



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 03861-2022-GR, CAJ-DRE/UGEL-SI.

SAN IGNACIO;

08 SEP 2022

VISTO: el Memorando N° 2062-2022/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/D., sobre Encargatura de Funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio y;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, adoptar las medidas necesarias para garantizar el normal desarrollo de las acciones administrativas en la indicada Institución;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 177-2022/UGEL-SI/D., se suscribe el contrato entre la UGEL San Ignacio y doña MIRIAM PEREZ CASTILLO, a fin de que se desempeñe en forma individual y subordinada como Abogado I de la sede UGEL San Ignacio;

Que, el Artículo 11°, Capítulo III, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, señala que, las personas contratadas bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 pueden ejercer la suplencia o conformar comisiones temporales por encargo en la entidad contratante;

Que, si bien es cierto el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento no establecen la encargatura de personal contratado bajo la modalidad CAS, nos debemos remitir al Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC, suscrito por la Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil, el cual en su numeral 3.7., señala que: *"Finalmente, cabe precisar que la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no generan el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS; siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible asignar o encargar funciones adicionales a los servidores CAS con las finalidades de satisfacer las necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad"*;

Que, con el documento del visto el Despacho de Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, dispone encargar las funciones de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - Unidad de Asesoramiento, a la abogada MIRIAM PEREZ CASTILLO razón por la cual es necesario formalizar la encargatura mediante acto resolutivo

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Modificada por la Ley N° 26510 y Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Educación, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-





Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 3861 -2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR, a la Abog. **MIRIAM PEREZ CASTILLO** las funciones de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, con eficacia anticipada al 05 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2022, en adición a sus funciones como Abogado I, de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que al servidora inmersa en la presente resolución, seguirá percibiendo sus remuneraciones de acuerdo a su plaza de contrato, de acuerdo al D.S N° 075-2008-PCM., quien está contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director
UGEL San Ignacio

